

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a los documentos allegados por el curador designado y la experticia presentada vía correo electrónico por el perito designado; en consideración a las actuaciones que anteceden se seguirá el trámite respectivo, atendiendo lo manifestado por el auxiliar de la justicia en su memorial acerca de los honorarios respecto del inventario y avalúo de los bienes del interdicto señor FREDY GARCIA VALENCIA, el cual se totaliza en ceros; y como quiera que está pendiente darle cumplimiento al numeral quinto de la sentencia se requerirá al curador designado para lo de su cargo; por lo anterior, el Juzgado

D I S P O N E:

1. Agregar a los autos los documentos allegados por el curador designado y la experticia presentada vía correo electrónico del Juzgado, para que obren y consten.
2. FIJAR la suma de quinientos siete mil cuatrocientos noventa pesos (\$507.490,00) m/cte., como honorarios para el auxiliar de la Justicia, que serán cancelados a cargo de la parte actora.
3. REQUERIR al señor PABLO EMILIO GARCÍA VALENCIA en calidad de curador de legítimo del señor FREDY GARCIA VALENCIA, a fin de dar cumplimiento al numeral 5 de la sentencia No. 113 del 07 de septiembre de 2020. Líbrese telegrama.
4. Una vez cumplido lo anterior, se procedera a dársele posesión del cargo al curador designado.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f648cddc83e61e115d53c5b312e1a640474d2f540c59d37b83b308ad9be517e

Documento generado en 16/04/2021 02:10:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>